



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

### AUDIENCIA

RADICACIÓN:	410013110003-2018-00483-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JONATAN SALAZAR YUCUMA
DEMANDADO:	ILDEFONSO SALAZAR PEREZ

#### INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 a.m. del día 10 de septiembre 2020, de conformidad con el Art. 2 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, se da inicio a la audiencia por intermedio de la plataforma Microsoft TEAMS dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS bajo radicado No. 2018-483. Instaurado por el joven JONATAN SALAZAR YUCUMA contra ILDEFONSO SALAZAR PEREZ.

#### VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:

A la diligencia se presentaron virtualmente el demandante JONATAN SALAZAR YUCUMA, su apoderado judicial LUIS GABRIEL ORTIZ VARGAS, el demandado ILDEFONSO SALAZAR PEREZ y su apoderada judicial EVIDALIA CHACON RAMIREZ.

**ETAPA DE LA CONCILIACIÓN:** Teniendo en cuenta que las partes no llegan a un acuerdo se declara precluida y fracasada la etapa conciliatoria.

**INTERROGATORIO:** Se procede al interrogatorio de las partes

**FIJACION DE LITIGIO:** Las partes realizan fijación del litigio estableciendo que se debe determinar por el despacho si se accede a la pretensión de seguir adelante la ejecución o si por el contrario son viables las excepciones propuestas por la parte demandada.

**SANEAMIENTO:** El despacho y las partes no encuentran situaciones que ameriten control de legalidad.

**Pruebas:** Las pruebas fueron decretadas en auto de fijación de fecha para audiencia, entre ellas las documentales e interrogatorios de parte, no habiendo más pruebas que practicar se concluye la etapa.



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

**ALEGATOS DE CONCLUSION:** Las partes presentan los alegatos respectivos, en la cual la parte demandante solicita se disponga la ejecución de lo adeudado aceptando pago parcial y la parte demandada solicita se acojas la exceptivas de pago total de la obligación y cobro de lo no debido luego que en las pretensiones de la demanda no se solicitó el pago de cuotas sucesivas, argumentando que la obligación es solo de los periodos determinados en la demanda.

### **FIJACIÓN DE FECHA PARA DECISIÓN DE FONDO:**

Se dispone señalar fecha y hora para proferir sentencia, para el día lunes diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve y treinta de la mañana (9: 30 AM).-

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza